



## Asamblea General

Distr. general  
10 de mayo de 2001  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 116 del programa

### Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

## Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra

### Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General, para su consideración, sus observaciones y las del Comité Administrativo de Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Servicios Comunes del sistema de las Naciones Unidas” en Ginebra, parte II, Estudios de casos (CICE, SMC, SCE, SVD, SCC)” (JIU/REP/2000/5) (A/55/856).

## **Observaciones del Secretario General acerca del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra**

### **I. Introducción**

1. Este es el segundo de una serie de informes preparados por la Dependencia Común de Inspección sobre los servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra. La finalidad del documento es aportar un marco conceptual coherente para establecer servicios comunes unificados, amplios y centralizados de las organizaciones de las Naciones Unidas con sede en Ginebra, y reforzar los ya existentes a fin de que las organizaciones puedan racionalizar sus estructuras y gastos generales y concentrar sus recursos cada vez más escasos en el cumplimiento de sus mandatos legislativos.

2. Como se recomendó en la parte I del informe, "Panorama general de la cooperación y la coordinación administrativas" (JIU/REP/984) (A/53/787), el objetivo de la parte II, "Estudios de casos", es señalar las principales ventajas y limitaciones de algunos de los servicios existentes a fin de extraer conclusiones que puedan aplicarse para ampliar la utilización común de los servicios de apoyo, con arreglo al plan de acción para los servicios comunes en Ginebra: 2000-2010. En la parte II figuran recomendaciones concretas relativas a cada uno de los servicios examinados.

### **II. Observaciones acerca de las recomendaciones**

#### **Recomendación 1: Centro Internacional de Cálculos Electrónicos (CICE)**

a) Debido a la misión cada vez más importante del Centro en la prestación de servicios de tecnología de la información del régimen común, y a fin de reforzar los vínculos dentro del sistema, el CAC debería estudiar la posibilidad de crear una asociación más estrecha entre el CICE y el Comité de Coordinación de los Sistemas de Información (CCSI), en particular puesto que los miembros del comité administrativo del CICE y del CCSI son prácticamente los mismos administradores de sistemas de información; los dos órganos podrían convertirse en dos subcomités de un

único comité del CAC para las tecnologías y los sistemas de información;

b) A los fines de la transparencia y del mejoramiento permanente de los servicios, cada representante del comité administrativo del CICE debería comunicar a sus colegas durante los períodos de sesiones del Comité los motivos (calidad del servicio, eficiencia, tarifas, etc.) por los que sus respectivas organizaciones (cuando proceda) prefieren abstenerse de utilizar los servicios del CICE u obtener los servicios utilizando fuentes internas o comerciales. El intercambio de información de ese tipo debería ser un tema ordinario de los programas de los períodos de sesiones del comité, y los motivos que regularmente se expongan deberían permitir al Centro modificar sus operaciones de manera apropiada y conveniente para ganar la confianza de todos sus miembros;

c) El comité administrativo del CICE debería encargar periódicamente a auditores técnicos independientes la realización de estudios comparativos de la calidad, la eficiencia y los costos por unidad de los servicios prestados por el Centro y los prestados internamente por las organizaciones participantes del CICE;

d) El comité administrativo debería establecer una política de intercambios y préstamos de personal entre el Centro y sus organizaciones participantes para, entre otras cosas, reducir las limitaciones de personal del Centro y fortalecer las sinergias y la comunicación entre el Centro y los servicios de tecnología de la información de sus organizaciones participantes;

e) Las organizaciones participantes del CICE deberían estudiar seriamente la viabilidad y los beneficios a largo plazo de hacer un mayor hincapié en sus funciones estratégicas de gestión de la tecnología de la información y, al mismo tiempo, reforzar el aprovechamiento conjunto dentro del CICE del personal y las funciones de la tecnología de la información, así como la búsqueda de soluciones comunes a

**los nuevos problemas que plantea la tecnología de la información;**

**f) Los miembros del CICE que se proponen reducir su utilización de los servicios prestados por el Centro, o que han comunicado su intención de retirarse, deberían examinar sus decisiones a la luz de las directrices sobre los servicios comunes, en particular, la resolución 54/255 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 4 de mayo de 2000, en la que la Asamblea, entre otras cosas, alentó al Secretario General y a la CAC a adoptar “medidas concretas para mejorar los servicios comunes” e invitó a los órganos legislativos de otras organizaciones a que adoptaran medidas análogas.**

3. Se han celebrado conversaciones sobre la aprobación del estatuto del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos (CICE), en el que se estipularía un mandato claro y definido, se precisarían las responsabilidades del Centro y se establecería un mecanismo rector. Las recomendaciones formuladas por los inspectores se tendrán en cuenta en los futuros debates de las organizaciones participantes sobre la materia.

4. A continuación se presentan las observaciones concretas sobre estas recomendaciones:

a) Como se indica en el informe, los miembros del Comité de Coordinación de los Sistemas de Información (CCSI) y del comité administrativo del CICE son prácticamente los mismos. Sin embargo, los programas de los dos órganos en este momento son muy diferentes. El programa del comité administrativo del CICE se centra necesariamente en el rendimiento, el presupuesto, la planificación y la solución de problemas relativos al CICE. El programa del CCSI abarca una amplia gama de cuestiones relacionadas con la tecnología de la información; la utilización conjunta de servicios centralizados es un tema importante pero de ninguna manera constituye el interés primordial del Comité. En la gestión del CICE participan muchas organizaciones que son miembros del CCSI. Por consiguiente, al examinar estrategias y políticas, esas organizaciones conocen de antemano las actividades que el CICE puede cumplir mejor. Los temas de mayor interés para el CCSI, que informa al Comité de Alto Nivel sobre Gestión del Comité Administrativo de Coordinación (CAC), comprenden la formulación de normas y directrices de política y el intercambio de conocimientos en materia de

tecnología, en tanto que el CICE y su órgano rector deben seguir concentrando su atención en la prestación de servicios de calidad a bajo costo.

b) La decisión de contratar con el CICE la prestación de determinados servicios depende del tamaño, las funciones y las necesidades de política estratégica de cada organización. No todas las funciones pueden ser objeto de contratación externa. Además, en vista de la amplia gama de actividades y necesidades relacionadas con la tecnología de la información y las comunicaciones, no es razonable pensar que el CICE pueda prestar servicios en todos los ámbitos. Los mecanismos que utilizan actualmente las organizaciones para intercambiar opiniones sobre sus necesidades y actividades futuras, tanto en el marco del CCSI como en el comité administrativo del CICE, corresponden a las necesidades operacionales de cada organización y cumplen el mismo propósito que se prevé en la recomendación. Hay que señalar que el suministro de información sobre las actividades en curso y planificadas se incluye como tema ordinario en el programa del comité administrativo del CICE.

c) Cada organización lleva a cabo estudios comparativos y determina si le conviene contratar con el CICE la prestación de servicios, teniendo en cuenta sus propias necesidades estratégicas y operacionales. La aplicación de esta recomendación entrañaría un aumento considerable de las necesidades de recursos del CICE. Además, el procedimiento recomendado llevaría a que se repitieran las evaluaciones que realiza actualmente cada organización y ocasionaría un gasto innecesario de tiempo y de recursos adicionales.

d) Los órganos rectores de cada organización establecen sus políticas en materia de recursos humanos y de contratación de conformidad con sus necesidades y mandatos concretos. Como se señala en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) sobre las normas de conducta de la administración pública internacional (ICSC/53/R.3), uno de los elementos fundamentales que unen a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas es la necesidad de evitar la competencia en la contratación de personal, que podría surgir como resultado de diferencias fundamentales en el conjunto de sueldos y prestaciones. La contratación con el CICE para el cumplimiento de ciertas funciones y la contratación que lleve a cabo el CICE no deben dar lugar a que las organizaciones participantes compitan entre sí o se vean privadas de personal competente. Tampoco deben dar

lugar a que las organizaciones se valgan del CICE para contratar por otros medios personal que no reúne las condiciones necesarias. Por otra parte, a los organismos a menudo les resulta difícil contratar expertos en tecnología de la información que posean los conocimientos y la experiencia necesarios sobre el propio organismo o el sistema de las Naciones Unidas y, en un mercado de trabajo tan restringido, el CICE se mostraría reacio a alentar los préstamos de personal.

e) La reforma del CAC y el informe del Grupo Especial de Trabajo entre Organismos sobre la coordinación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema de las Naciones Unidas coinciden con esta recomendación.

f) La decisión de participar en los servicios comunes depende de muchos factores. Es necesario finalizar y aprobar el estatuto del CICE a fin de definir con precisión los mecanismos de participación y retiro, así como de adopción de decisiones sobre las nuevas actividades. Esto evitará dificultades con otras organizaciones participantes y garantizará la supervisión de las actividades del CICE. Tal vez sea necesario incluir en los contratos de prestación de servicios cláusulas de indemnización que reflejen el costo comercial que supone para el CICE (y por ende para sus usuarios) la pérdida de negocios. Por otra parte, los directores del CICE deben buscar constantemente formas de mantener la flexibilidad de sus propios arreglos relativos a las adquisiciones, los alquileres y la dotación de personal para reducir al mínimo los efectos de la pérdida de negocios y responder a las necesidades de los organismos usuarios, que cambian rápidamente.

#### **Recomendación 2: Servicio Médico Común (SMC)**

a) **Se debería considerar la posibilidad de reorganizar la estructura actual del SMC dividiéndola en cuatro dependencias, y reclasificar de manera más apropiada los puestos de médico en las cuatro dependencias, como se propone en el párrafo 43 [del documento A/55/856];**

b) **El SMC necesita un comité administrativo más estructurado parecido al del CICE que esté integrado por los jefes de los planes de seguro del personal y los órganos representativos del personal en Ginebra; deberían tomarse las medidas necesarias para aumentar la**

**independencia del SMC en relación con la gestión de sus organizaciones participantes, y asegurar que el comité administrativo propuesto ejerza una supervisión plena y eficaz en la que la OMS preste únicamente apoyo administrativo, tal como convenga el comité;**

c) **Deberían armonizarse las políticas y reglas del seguro del personal de las organizaciones participantes del SMC para garantizar que todos los miembros del personal reciban un trato igual y tengan iguales derechos, de conformidad con el espíritu y la letra del régimen común; posteriormente, las organizaciones deberían tratar de crear en Ginebra, como han hecho las organizaciones con sede en Nueva York, un único plan de seguro del personal, a fin de obtener los máximos beneficios de una mayor mancomunidad de riesgos, de la centralización de las aplicaciones de la tecnología de la información y de las economías de escala;**

d) **En el marco del proceso de descentralización iniciado en las Naciones Unidas, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra debería poder contar con su propia junta consultiva de indemnizaciones, independiente de la Sede de Nueva York; debería reconocerse plenamente la autoridad médica independiente del SMC;**

e) **La comunidad del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra debería elaborar un plan audaz y a largo plazo para el SMC, como se indica en los párrafos 68 a 70 [del documento A/55/856], en vista del aumento de los costos de atención de la salud para las organizaciones y el personal, y a fin de fortalecer considerablemente el apoyo médico que presta el SMC al personal de sus miembros que prestan servicios en el terreno. Para ello, debería aprovecharse la experiencia del servicio médico de la OMPI que, a su vez, debería formar parte de un SMC reformado y fortalecido, en particular habida cuenta de la mencionada resolución 54/255 de la Asamblea General, de 4 de mayo de 2000.**

5. El Secretario General agradece los análisis presentados en el informe y está de acuerdo con las observaciones y recomendaciones formuladas sobre los siguientes asuntos:

a) El establecimiento de un comité administrativo, en el entendimiento de que su función será proporcionar orientación general y de que falta aún precisar su composición y su ubicación en la estructura orgánica;

b) La necesidad de mantener la independencia de las organizaciones;

c) La conveniencia de dar más atención a las necesidades del personal sobre el terreno;

d) Las reformas presupuestarias propuestas.

Sin embargo, el informe al parecer no contempla posibilidades distintas de la situación actual y, debido a algunas imprecisiones, da lugar a que se cuestione, en cierto grado, la validez de las medidas correctivas propuestas. También puede haber omisiones importantes o deficiencias en las hipótesis en que se basan algunos análisis del informe.

6. No se tiene en cuenta, por ejemplo, el número muy importante de funcionarios con contratos de corto plazo a quienes atiende también el Servicio Médico Común (SMC). Se pretende comparar la situación del servicio médico de Nueva York con el de Ginebra, lo que resulta inapropiado, ya que el primero tiene la ventaja de su ubicación en la Sede y presta servicios a un número reducido de organismos. Además, los recursos provenientes del presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz contribuyen en medida significativa al presupuesto ordinario del Servicio Médico de Nueva York.

7. En el informe tampoco se pone en tela de juicio la orientación básica del Servicio Médico Común, que ya no corresponde a las condiciones del acuerdo inicial de 1968; por ejemplo, los diversos servicios de enfermería que se prestan a los funcionarios en servicio activo, a los jubilados y a las delegaciones representan hoy una parte importante de las actividades del Servicio Médico Común, aunque no están incluidas oficialmente en su mandato. Estos servicios han llegado a superar, en términos numéricos, a los exámenes médicos y son una de las causas principales de la excesiva carga de trabajo que tiene últimamente el Servicio.

8. Un examen reciente de las necesidades del Servicio Médico Común de la Organización Mundial de la Salud (OMS) realizado por un grupo de expertos del Banco Mundial, concluyó que era necesario que el Servicio evolucionara hacia un servicio de salud ocupacional, con un importante componente de promoción sanitaria. La Dependencia Común de Inspección, por el

contrario, ha considerado el Servicio Médico Común como una dependencia de apoyo administrativo. La opción que se menciona en el informe de ampliar la gama de servicios médicos que presta es de otro orden y exigiría un examen más completo. Si se acepta la propuesta, será necesario crear una nueva estructura adaptada expresamente a esos fines, lo cual no sería compatible con la propuesta de la Dependencia Común de Inspección de reestructurar el Servicio Médico Común dividiéndolo en cuatro dependencias.

#### **Una farmacia o droguería libre de impuestos en los locales del Servicio Médico Común**

9. La propuesta de establecer una farmacia o droguería libre de impuestos en los locales del Servicio Médico Común es interesante y, de hecho, ya ha sido estudiada por la Dependencia de Seguros de Salud del Personal de la OMS. Además de los considerables obstáculos jurídicos y problemas de aceptación por parte de la Asociación de Farmacéuticos, las economías que supondría comprar a precios de descuento medicinas que se adquieren comúnmente en Suiza deben compararse con la desventaja de que los funcionarios compren en Suiza medicinas que actualmente pueden adquirir en Francia por un tercio del precio suizo. Esta es una consideración especialmente válida puesto que la mayoría de los funcionarios, ya sea que vivan en Francia o en otros lugares, habitualmente hacen sus compras en ese país vecino.

#### **Reorganización del Servicio Médico Común**

10. Se ha tomado nota de la recomendación de reorganizar la estructura actual del Servicio Médico Común en cuatro dependencias. Sin embargo, es lamentable que la Dependencia Común de Inspección haya adoptado esta recomendación que, como es evidente, se basa únicamente en el examen que la propia Dependencia ha hecho del Servicio Médico Común de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Si se hubiera llevado a cabo una inspección física de los diferentes locales del Servicio Médico Común fuera de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en particular del Servicio Médico Común de la OMS, y se hubieran sostenido conversaciones con el personal médico encargado de cada servicio, probablemente se hubiera comprendido la dificultad de llevar a la práctica la reorganización propuesta. Cada organismo tiene sus propias características y atribuye gran importancia a la prestación de servicios médicos adecuados a sus necesidades. Se ha

observado que en el informe no se especifica cuál será la situación del Servicio Médico Común en la dependencia común propuesta para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la OMS y el ONUSIDA. La propuesta de agrupar a las organizaciones según el criterio de proximidad también es contraria a las conclusiones del examen del Servicio Médico Común realizado por el equipo del Banco Mundial. Éste propuso que se adoptara un enfoque federativo, con actividades compartidas como las de la promoción de la salud, pero en el que cada organización tendría su propio servicio médico, adaptado a su estructura. Con esta nueva recomendación, la OMS encuentra que ha recibido opiniones divergentes de sus asesores externos.

11. Por otra parte, no se han especificado los gastos que supondría la propuesta de la Dependencia Común de Inspección de agrupar algunas instalaciones de laboratorios y de servicios de salud avanzados para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y la Organización Mundial del Comercio (OMC). Tampoco se ha tenido en cuenta, al parecer, el tiempo adicional que tomaría a los funcionarios trasladarse a otras organizaciones para esos exámenes, lo que también representaría un concepto de gastos importante.

#### **Alivio de la carga administrativa del Servicio**

12. La carga administrativa de los servicios está vinculada estrechamente a la aplicación de los distintos conjuntos de normas y procedimientos vigentes de los diferentes organismos participantes. Lamentablemente, no se han hecho exámenes periódicos imparciales de la utilidad de esas normas y prácticas. El problema se debe a la escasa capacidad actual del Servicio en el ámbito de la informática y a que prácticamente no ha habido un intercambio de información sistemático entre las organizaciones participantes. Se sugiere por tanto que las propuestas encaminadas a aliviar la carga administrativa no se centren exclusivamente en el Servicio Médico Común, sino tengan también en cuenta la situación de los organismos participantes.

#### **Armonización del seguro médico**

13. Es muy difícil armonizar las normas del seguro médico, especialmente cuando se trata de organizaciones que presentan amplias divergencias en su estructura, orientación y alcance, como ocurre con los organismos con sede en Ginebra. Así, por ejemplo, las

necesidades y los arreglos respectivos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) o de la OMC son muy distintos de los del ACNUR. Además, la mayor parte de los funcionarios asegurados de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra viven en Suiza y en Francia, mientras que sólo un 35% del personal en servicio activo de la OMS está destacado en su sede.

14. En toda estructura de seguros médicos es preciso tener en cuenta el entorno general relativo a la atención de la salud y el sistema de prestación de servicios médicos al que se aplican los diversos planes de seguro. El plan de seguros de la OMS es un fondo global y sus diversos componentes (correspondientes a la sede y las distintas regiones) no serían viables a largo plazo como elementos aislados. En la estructura del plan de seguro médico actual de la OMS se tienen en cuenta las diferencias regionales mediante un sistema de aportaciones y de dos niveles, y prestaciones que se adaptan a las diferencias de los costos entre las regiones. Es evidente que sería mucho más difícil mantener ese sistema si se combinaran los planes de seguro médico de los organismos.

15. Se ha observado que la OMS, junto con las Naciones Unidas, la OIT y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) han establecido un sistema común de información sobre los seguros médicos. Esto es muy útil para las tareas que conviene realizar conjuntamente (como la negociación de acuerdos y contratos especiales con los diversos proveedores de servicios médicos) y a la vez permite que cada organización mantenga su autonomía y tenga flexibilidad para adaptar las condiciones de su seguro médico individual a su estructura orgánica.

16. Otro obstáculo importante para la plena consolidación del seguro médico es el método particular de asegurar el riesgo (es decir, mediante el autoseguro, como en el caso de la OMS, o a través de otros proveedores) y la forma en que cada organismo administra y prevé sus obligaciones financieras futuras. La OMS ha logrado adelantos considerables en cuanto a la financiación de sus obligaciones a mediano y largo plazo con los funcionarios que se jubilen en el futuro. Sin embargo, la mayoría de las organizaciones no han logrado adelantos semejantes, por lo que no sería aceptable que los fondos de la OMS se utilizaran para sufragar las obligaciones de otros planes de seguro médico.

**Propuesta de que el seguro médico reembolse algunos de los servicios prestados por el Servicio Médico Común**

17. Aunque esta propuesta sin duda ofrece algunas ventajas, sólo sería aceptable si la relación costo-eficacia de los servicios del Seguro Médico Común (como los de radiología y laboratorios) fuera igual a los otros proveedores. Habría que determinar también si esto permitiría obtener suficientes economías de escala.

**Recomendación 3: Sección de Capacitación y Exámenes**

a) **Los servicios y programas de capacitación del personal deberían reorganizarse en Ginebra, como se describe en el párrafo 78 [del documento A/55/856];**

b) **Debería revisarse el mandato de la Sección para convertirla en un verdadero servicio común para la comunidad internacional de Ginebra;**

c) **Sus tarifas de servicios también deberían revisarse de manera que reflejen los costos directos e indirectos de los servicios prestados como base para la contabilidad de costos y los arreglos de participación en los costos, según proceda;**

d) **Debería unificarse el presupuesto de la Sección, incluida la parte administrada desde la Sede y los recursos de tecnología de la información supervisados por el Comité de Innovaciones Tecnológicas; no obstante, en la presentación del presupuesto de la Sección deberían asignarse claramente los recursos para cada uno de sus programas de capacitación y deberían evitarse las subvenciones recíprocas entre los programas, conforme a la regla aplicada por el CICE.**

18. La recomendación a) se centra casi exclusivamente en la Sección de Capacitación y Exámenes de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra<sup>1</sup>. Sería necesario hacer un análisis a fondo de los mandatos, necesidades y políticas en materia de capacitación de todas las organizaciones con sede en Ginebra a fin de extraer conclusiones sobre los arreglos más

convenientes para el perfeccionamiento del personal de esas entidades. En la recomendación del informe relativa a la distribución de las funciones de capacitación entre los diversos organismos y programas no se tiene en cuenta que la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Comisión Económica para Europa (CEPE) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, son parte integrante de la Secretaría de las Naciones Unidas, que está sujeta a las políticas establecidas por el Secretario General y que se encarga de ejecutar programas en su nombre. Tampoco hay indicación de que se hayan considerado debidamente los mandatos de los organismos especializados y sus necesidades de capacitación.

19. En la Secretaría de las Naciones Unidas, los recursos destinados al perfeccionamiento y la capacitación del personal han aumentado considerablemente en los últimos años, en apoyo del programa del Secretario General de reforma de la gestión de los recursos humanos. De conformidad con la política general de las Naciones Unidas en materia de capacitación y con los mandatos conferidos por la Asamblea General, se ha hecho un gran esfuerzo por establecer programas dirigidos a promover valores y normas de organización comunes, crear una mentalidad común e incrementar las competencias de organización y gestión, identificadas mediante un proceso participativo que abarca a toda la Secretaría. La Sección de Perfeccionamiento y Capacitación del Personal de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra cumple un papel importante en la ejecución de programas coordinados centralmente, dirigidos a todo el personal de las organizaciones de la Secretaría con sede en Ginebra (la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, la UNCTAD, la CEPE y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), y también organiza programas complementarios.

20. Es evidente que en algunas esferas convendría que hubiera una mayor colaboración y cooperación entre los organismos con sede en Ginebra. Un buen ejemplo es la enseñanza de idiomas que ofrece la Secretaría a las organizaciones con sede en Nueva York y que brinda la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra a muchas de las organizaciones que tienen su sede en esa ciudad, aunque hay que tener presente que en Ginebra muchas de las organizaciones tienen mandatos independientes. Para otras formas de capacitación tal

<sup>1</sup> Ahora denominada Sección de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal.

vez sea necesario adoptar un enfoque que se ajuste más concretamente a las necesidades de las distintas organizaciones.

21. Sobre la base de estas consideraciones, sería prematuro examinar los mandatos o los presupuestos mientras no se haya realizado un examen completo de la situación en Ginebra y de las necesidades de todas las organizaciones, incluidas las Naciones Unidas.

**Recomendación 4: Servicio de Valija Diplomática**

**El Secretario General debería estudiar las medidas propuestas en los párrafos 107 a 109 [del documento A/55/856] a fin de modernizar el Servicio de Valija Diplomática.**

22. El Secretario General toma nota de la recomendación.

**Recomendación 5: Servicio Común de Compras**

**Al revisar los estatutos del Servicio, la Junta Administrativa debería:**

a) **Extraer enseñanzas y determinar las consecuencias de las reformas en materia de adquisiciones ya aplicadas o que se están implantando en la Sede de las Naciones Unidas, y considerar seriamente la posibilidad de asignar a los miembros del Servicio funciones centralizadas de adquisición por líneas de productos;**

b) **Revisar la actual dotación de personal y la estructura de su secretaría para reforzar aún más la función sustantiva y administrativa que corresponde a un mandato fortalecido del servicio, o de otra manera revisar sus funciones a la luz de lo indicado en el inciso a) *supra*;**

c) **Asegurar que el presupuesto de su secretaría y sus actividades refleje todos los costos reales para facilitar procesos transparentes de contabilidad y asignación de los costos;**

d) **Establecer anualmente metas u objetivos respecto del valor total de las adquisiciones del Servicio, en particular, los cupos anuales de artículos de tecnología de la información y de servicios contractuales que se tramitan por intermedio del Servicio, a fin de que se pueda cuantificar su utilidad y constatar si supera los costos reales para sus miembros;**

e) **Además, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, donde el Servicio tiene sus oficinas, debería en adelante indicar claramente en sus organigramas que la secretaría del Servicio, al igual que las de otros servicios comunes análogos, son entidades interinstitucionales separadas a fin de promover la visibilidad e importancia que tienen como integrantes del régimen común.**

23. Se afirma con razón que en el proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas no se menciona expresamente el Servicio Común de Compras. Sin embargo, hay que señalar que el puesto de G-4 asignado a la secretaría del Servicio no se financia con cargo al presupuesto ordinario, sino a los recursos extrapresupuestarios compartidos.

24. La reducción de los meses de trabajo del Servicio Común de Compras, que el informe considera "arbitraria", se basó en un análisis cuantitativo realizado por la secretaría del Servicio y se debió principalmente a la introducción del ciclo bienal de licitaciones, que reemplazó las licitaciones anuales. La reducción fue objeto de intensas deliberaciones de la Junta de Administración, de las cuales se informó en detalle a la Dependencia Común de Inspección.

25. Las funciones que cumple actualmente la secretaría del Servicio Común de Compras se reflejan en su presupuesto y dotación de personal, que son relativamente modestos. En el artículo 17 del estatuto se especifica que la secretaría del Servicio Común de Compras es el órgano encargado de ejecutar las instrucciones de la Junta de Administración. Si la Junta desea ampliar las funciones de la secretaría, sería necesario incrementar los recursos destinados a ésta.

26. Conviene señalar que en el marco de la iniciativa del Secretario General relativa a los servicios comunes, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, por conducto de la secretaría del Servicio Común de Compras y en consulta con las demás entidades interesadas, ha iniciado una reorganización completa del Servicio.

**Recomendación 6: División de Administración y División de Servicios de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra**

**En las partes I y II de este informe se sugiere que se destaque el papel central que debe desempeñar la Oficina en la promoción y**

**facilitación de una mayor cooperación y coordinación administrativas en Ginebra, en particular en lo que respecta a la aplicación de la resolución 54/255 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 4 de mayo de 2000. Por consiguiente, el Secretario General debería considerar la posibilidad de cambiar los nombres de la División de Administración y de la División de Servicios de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, de la siguiente manera: a) División de Servicios Administrativos Comunes, y b) División de Servicios de Conferencias Comunes, respectivamente, a fin de resaltar, en primer lugar, sus posibilidades de una cobertura interinstitucional más amplia y, en segundo lugar, la necesidad de lograr un aumento significativo de la eficacia de las divisiones interesadas para que la ampliación recomendada sea viable, ventajosa y atractiva para las organizaciones con sede en Ginebra.**

27. El Secretario General toma nota de los planteamientos en que se basa la recomendación. Sin embargo, como observación general, es tal vez importante reiterar que la ampliación de los servicios comunes puede ser difícil de conciliar con la política de mayor descentralización en el contexto de la reforma administrativa. No obstante, se han adoptado algunas medidas que ponen de relieve la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra de tomar la iniciativa en el ámbito de los servicios comunes, en particular el establecimiento del Comité de Gestión y la concertación de memorandos de entendimiento separados entre la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y las distintas entidades a las que presta servicios.